



## RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 009-2023-AMAG/PCA

Lima, 10 de marzo de 2023

### VISTA:

La solicitud Nro. FV-202300284 presentada el 15/02/2023, para la reincorporación al 25° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, por LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO, discente regular del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, ejecutado en el año 2021; y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, conforme a la solicitud presentada, se pide la reincorporación al 25° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura. De la verificación de los actuados en el Sistema de Gestión Académica (SGAc), se tiene que la persona solicitante ingresó al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso mediante concurso de méritos en el año 2021;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 03- 2023-AMAG-CD de fecha 10 de enero de 2023, regula el proceso de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, el primer párrafo del artículo 86° del reglamento en referencia, señala: *“El discente del Programa de Formación de Aspirantes, del Programa de Capacitación para el Ascenso, que no logre la acreditación por desaprobación de hasta 2 (dos) actividades académicas, podrá reincorporarse por única vez en el siguiente Programa que brinde el servicio educativo para el nivel en el que fue admitido y deberá cursar aquellas que haya desaprobado. Si en dicha oportunidad no supera ambas actividades académicas, deberá volver a postular a un nuevo Programa y cursar toda la malla curricular (...)”*;

Que, el Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 002-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023, en su artículo 25°. Supuestos de Reincorporación; refiere *“La reincorporación es aplicable para aquellos magistrados admitidos a un PCA anterior que se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 2. El discente que desaprobó hasta dos (2) actividades académicas de un PCA podrá reincorporarse únicamente en el siguiente programa”*;

Que, estando a la revisión del historial académico del solicitante, se verifica en el Sistema de Gestión Académica (SGAc), que cursó estudios en un Programa de Capacitación para el Ascenso ejecutado anterior al año 2022, en este sentido, no corresponde ser reincorporada al 25° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, esto por no cumplir con la condición señalada en párrafos anteriores;

Que, la Dirección Académica de la AMAG, mediante Memorando N° 341-2013-AMAG/DA de fecha 28 de agosto de 2013, determinó que la Subdirección de Programas

Académicos emita el acto administrativo correspondiente, que posibilite que el discente que se encuentre en el supuesto antes citado, pueda efectivizar el pago que corresponde a matrícula y actividades académicas (cursos y/o talleres) en créditos por concepto de derechos académicos. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 07-2023-AMAG/CD, la autoridad competente para emitir la resolución de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso, es la Subdirección del Programa. Por lo tanto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación al 25° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, presentado por LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO, por las razones expuestas en la parte considerativa:

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** mediante correo electrónico, junto con el presente documento a doña LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

-----  
**JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN**  
Subdirector PCA  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA